

ARRENDAMIENTO

SUCESION ZAQUI PICHARA ANANIAS

A

I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

En Graneros a 12 de Noviembre del 2012, comparecen Don Juan Pablo Díaz Burgos, Cédula Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Plaza de Armas s/n Graneros y en representación de la Municipalidad de Graneros, persona Jurídica de derecho público RUT:69.080.300-3 de mismo domicilio y Don Cristian Pichara Gebaver, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado Calle [REDACTED] y en representación de la Sucesión Zaqui Pichara Ananías, RUT: [REDACTED] en adelante la Municipalidad de Graneros y el arrendador respectivamente; quienes vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: Don Cristian Pichara Gebaver en representación que enviste, da en arrendamiento a la Municipalidad de Graneros, para quién acepta y recibe en arrendamiento, Don Juan Pablo Díaz Burgos, en representación que enviste, el inmueble ubicado en Fundo Santa Margarita El Maitén II, La Compañía Graneros.

SEGUNDO: Las partes dejan expresamente establecido que el inmueble arrendado se destinará al funcionamiento de la Agrupación Cultural Formación de Valientes, entidad de derecho privado sin fines de lucro, RUT: 65.830.810-6, cuyo representante legal es Don Marco Alejandro Robles Soto, RUT: [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] Graneros.

TERCERO: Todas las inversiones, mejoras y mantenciones, serán de cargo de la Agrupación Cultural Formación de Valientes.

CUARTO: El presente Contrato de arrendamiento es a contar del 01 de Septiembre del 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2014.

QUINTO: El precio del arrendamiento durante el año 2012 asciende a la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) mensuales, sin reajustes ni intereses, los cuales se pagarán dentro de los cinco primeros días que siguen al vencimiento de cada mensualidad.

El precio del arriendo para el año 2013 será de \$500.000 (quinientos mil pesos) mensuales y el año 2014 será de \$525.000 (quinientos veinticinco mil pesos) mensuales sin reajustes ni intereses.

SEXTO: Las partes declaran expresamente que se podrá poner término al presente contrato por acuerdo de las partes.

SEPTIMO: La Municipalidad no responderá de manera alguna por los perjuicios que puedan producirse con ocasión de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, lluvias, calor, humedad, entre otros, solo será responsable de cancelar luz y agua de la propiedad arrendada.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.

